



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **318** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP 2023

Cdc. Expte. N.º 0630-631/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: CARLOS EDUARDO ARTURO CACCIOPOLI RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO FACTURACION- PDOS. 07 y 08/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 477-2022, por medio del cual el Sr. Cacciopoli Carlos Eduardo, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2022 del Servicio N.º 250114. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, EJE S.A. mediante Nota GC N.º 598/2022, a fs. 15/17, responden que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante la Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se realizó lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 25/07/2022 se realizó la verificación del registro visual del medidor, confirmando que corresponde al valor del consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento del 263% en comparación al bimestre anterior. Adjunta cuadro.

Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 07/09/2022 con la supervisión del Inspector de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 2207456, instalado en el servicio N.º 250114, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente. Adjunta cuadro.

Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa TR2, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 318 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP 2023

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también de la toma de lectura y su correspondiente facturación.

Que, a fs. 18/19, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 20, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que, no surgen irregularidades detectadas, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SUSEPU y/o Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición y en los cuadros tarifarios vigentes.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU RESUELVE

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. Carlos Eduardo Arturo Caccioppoli, con domicilio en calle Jorge Newbery N.º 350 P. 09 Dto.3B Bº Gorriti, servicio N.º 250114, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-631/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, en los controles realizados por personal técnico de esta SUSEPU y/o Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición y en los cuadros tarifarios vigentes, por lo que se da por concluido el presente trámite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER RAFAEL BARRIONUEVO
VOCAL 2º - SUSEPU.

Ing. MARCELO OSCAR IDHSE
VOCAL 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Uehler
PRESIDENTE - SUSEPU